Modalidad de selección: Mínima Cuantía **Numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**	**Código:**
	Fecha:
Estudios de conveniencia y oportunidad **y/o Estudios y documentos previos**	**Versión:**
De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el presente documento refleja los estudios adelantados por la Unidad Nacional de Protección – UNP de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contracción estatal, cuya aplicación impone a los operadores que *"la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración"*[1].	

CAPÍTULO 1

DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección – UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan.".

En ese sentido, queda a cargo de LA UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015. Este Programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y en razón del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia número 17767 del 31 de enero de 2011, Consejera Ponente Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz.

Para cumplir con las acciones mencionadas La Unidad Nacional de Protección-UNP de conformidad con lo establecido en el decreto 1008 del 14 de junio de 2018, por la cual se establece los componentes generales de la política de Gobierno Digital:

a. TICS para el Estado:
   - Mejorar el funcionamiento de las entidades públicas.
   - Mejorar las relaciones entre entidades públicas.
   - Fortalecer las competencias T.I de los servidores públicos.

b. TICS para la Sociedad
   - Fortalecer la relación de la sociedad con el estado a través de las entidades publicas

c. TIC para el Gobierno abierto
   - Construcción de un Estado más transparente, participativo y colaborativo.

Basado en los componentes generales y normativos la Unidad de Nacional de Proteccion y el proceso de Gestion de Tecnologia tiene como unos de sus objetivos salvaguardar la información ante la posibilidad de acciones de borrado, el borrado lógico posibilita volver atrás dicho proceso, pues la información sigue existiendo en el medio. Por esta misma razón, el borrado lógico puede constituir una potencial vulnerabilidad ante la posibilidad de revelar información privada que se mal asume como borrada definitivamente Para acabar verdaderamente con un archivo, impidiendo cualquier forma de recuperó o reconstrucción, se necesitan programas especiales. El borrado de archivos corresponde a la acción que ejerce sobre una unidad de disco duro al marcar un grupo de sectores ocupados del mismo como sectores libres. El borrado lógico se ejecuta cuando sobre el disco duro no se realiza la tarea de borrado completo, sino que marca al “espacio en uso” como “espacio libre”, dejando así espacio disponible para su utilización por otros archivos que se quieran crear en el futuro. El borrado seguro (higienización de los datos) se ejecuta cuando al borrar un archivo, algún software con un algoritmo determinado de borrado graba ceros (0), unos (1) o una combinación de ambos sobre el archivo, no permitiendo que éste se pueda recuperar posteriormente. Los Sistemas Operativos ordenan la información en archivos, dentro del dispositivo de almacenamiento. Para encontrar estos archivos, por ejemplo, en un disco duro, hay que acudir a la “lista de archivos”, donde se indica tanto el nombre del archivo como su ubicación dentro del espacio de almacenamiento. Cuando se utilizan métodos de borrado dispuestos por el propio Sistema Operativo como el comando “suprimir”, se realiza el borrado exclusivamente en la “lista de archivos” sin que se elimine realmente el contenido del archivo que permanece en la zona de almacenamiento hasta que se reutilice este espacio con un nuevo archivo. Por lo tanto, toda aquella acción que no conlleve la eliminación, tanto de la información de la “lista de archivos” como del contenido de este, no consigue destruir eficazmente dicha información. De forma específica.

De acuerdo a lo anterior la Unidad Nacional de Protección UNP, requiere realizar la contratación de una herramienta especializada de borrado seguro con el fin de realizar un formateo a bajo nivel a dispositivos de hardware (Discos Duros) HDD, SSD, NVME, USB, con el fin de mitigar la vulnerabilidad de fuga de información en el instante de desechar elementos de disco duro por motivo de cambio o reemplazo de este.

La Unidad Nacional de Protección no cuenta con medios y recursos tecnológicos para satisfacer esta necesidad. Por tanto, se debe dar inicio a un proceso de contratación cuya modalidad es Mínima Cuantía para adquirir los bienes y servicios requeridos.

Finalmente se deja constancia que la necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones.

CAPÍTULO 2

OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Adquisición, implementación y puesta en funcionamiento de un software de seguridad para borrado seguro y recuperación de información para la Unidad Nacional de Protección.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO: La Unidad Nacional de Protección, requiere realizar una Adquisición, implementación y puesta en funcionamiento de un software especializado de borrado seguro con el fin de mitigar la fuga, perdida o recuperación de información de dispositivos de escritura tangibles.

Por lo cual el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades de acuerdo al anexo No. 3105:

- El Oferente deberá suministrar 370 licencias, que deben permitir hacer borrado seguro de información, mediante sobre escritura a discos duros (HDD), de estado sólido (SSD) y M.2 de equipos de cómputo de escritorio, portátiles y servidores. Así mismo esta tecnología debe contar con un estándar a nivel internacional que garantice el borrado seguro en discos de estado sólido tales como NVME, M.2, entre otros.
- El software y/o licenciamiento deberá permitir realizar borrados en el momento que la UNP lo requiera, aun así, excediendo los meses de póliza de soporte.
- El oferente deberá entregar la última versión del software liberada al mercado en el momento de la ejecución del contrato.
- El software debe entregarse en un medio físico y digital como un portal web o una USB y/o TOKEN en conjunto con los manuales de usuario en español.
- El licenciamiento deberá ser perpetuo, es decir sin límite de vigencia.
- Debe tener una interfaz intuitiva con el usuario.
- El software debe indicar cuando el proceso de borrado se ha ejecutado totalmente.
- El software debe permitir hacer un diagnóstico preliminar con el fin de evidenciar sectores imperfectos, así mismo este diagnóstico deberá ser observable en el reporte digital de la herramienta antes de ejecutar el borrado del hardware como; Batería, CPU, Placa Base, Memoria.
- El disco duro borrado, debe quedar en buen estado de funcionamiento una vez finalice el proceso, para que este pueda ser reutilizado.

- Debe tener múltiples métodos de borrado entre los cuales deben estar los métodos Gutmann, DoD 5220.22-M, CESG CPA – Higher Level, NIST 800-88 Clear y Purgue, NSA 130-1, RCMP TSSIT OPS-II y TCG Cryptographic Erasure.
- El oferente deberá entregar las actualizaciones del software que se produzcan durante el tiempo de la garantía.
- Debe borrar la información independientemente de la forma de escritura (FAT32, NTFS entre otros).
- El software deberá emitir certificado por borrado realizado, dicho certificado debe ser digital y debe contar con una firma electrónica que se pueda validar en la página web del producto ofertado.
- El software debe poder realizar borrado seguro a más de dos discos al mismo tiempo.
- El software debe poder continuar realizando la sobre escritura, sin detenerse al detectar sectores defectuosos.
- Debe permitir bloquear uno o más discos a los que no se desee aplicar borrado seguro.
- En caso de existir urgencia respecto a incidentes que involucren las soluciones ofertadas, el proveedor deberá proporcionar en caso de necesitarlo apoyo de casa matriz (remoto o presencial) hasta solucionar el incidente.
- El oferente deberá incluir con la oferta una transferencia de conocimiento por él o la casa matriz para los funcionarios del área encargada, de soporte técnico de la solución que incluya el uso, administración, actualizaciones y funcionalidades de los productos adquiridos en el presente contrato. La intensidad horaria no debe ser inferior a 24 horas. Preferentemente casa matriz deberá estar certificada en ISO.
- El oferente debe aportar certificado del fabricante que lo catalogue como Partner
- El oferente debe incluir 20 licencias para borrado de archivos y carpetas en PC, portátiles y servidores activos.
- El Oferente deberá suministrar 2 licencias de una herramienta de recuperación de archivos eliminados, como datos perdidos, eliminados o formateados. Recupera y restaura fotos, videos y otros archivos críticos eliminados.
- El software y/o licenciamiento deberá permitir Recuperación de datos de discos duros, SSD, unidades flash USB, tarjeta SD y medios extraíbles.
- Recupera datos de unidades cifradas BitLocker.
- El oferente deberá entregar la última versión del software liberada al mercado en el momento de la ejecución del contrato.
- Recupera cualquier formato de archivo de foto, video, documento, base de datos o correo electrónico
- Recupera PST, DBX, NSF, EDB y muchos más archivos de correo electrónico en segundos.
- Soporte para 4K y otros tamaños de sectores que no sean de 512 bytes.
- Interfaz de usuario seleccionable como mínimo en español e inglés.
- Recupere datos de particiones pérdidas o inaccesibles, incluidos los formatos FAT y NTFS.
- Recupera datos de sistemas no arrancables o bloqueados.
- Recuperar datos de discos duros RAW.
- Extraer información valiosa de diagnóstico para ayudar con la recuperación.
- Recuperación de datos de discos duros RAID 0, 5 y 6.
- Recuperación de datos de volúmenes RAID FAT, exFAT y NTFS.
- Crear RAID virtual cuando falla la reconstrucción.
- Recupera datos de archivos VMDK, VDI, VHD y VHDX.

- Sistemas múltiples, autorizado para su uso en hasta 3 sistemas al mismo tiempo.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es uno de Compraventa

Por su parte, teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, el procedimiento de selección aplicable corresponderá a uno de Mínima Cuantía de que trata el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 de 1860 2021.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran enunciadas a continuación y son de carácter obligatorio, y corresponden a:

2.4.1 Especificaciones Generales:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Licencias De borrado de disco	370
Licencias de Borrado de Archivos	20
Consola de Administración	1
Soporte por un año	1
Licencias de Recuperación	2

2.4.2 Características específicas del producto o servicio

Adquisición, implementación y puesta en funcionamiento de un software de seguridad para borrado seguro y recuperación de información para la Unidad Nacional de Protección que cumplan con características técnicas descritas en el anexo técnico.

Los códigos UNSPSC asociados a los servicios por solicitar son los siguientes:

CLASE	DENOMINACIÓN
43232309	Software de recuperación o búsqueda de información
81112206	Mantenimiento de software de búsqueda o recuperación de la información
43232700	Software de aplicaciones de red

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

2.5.1 Instalación, configuración e implementación a la UNP de los elementos descritos y solicitados por la entidad y ofertados en la propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la UNP.

2.5.2 Capacitar a los funcionarios de la Unidad Nacional de Protección a los cuales se les asigne los servicios de la herramienta, para manejar los programas y software que se deriven de la prestación del servicio.

2.5.3 Brindar soporte técnico a la Unidad Nacional de Protección durante la vigencia (licenciamiento) del contrato.

2.5.4 Garantizar, sin costo para la Unidad Nacional de Protección, la logística necesaria para la habilitación de los servicios a contratar.

2.5.5 Proveer a los usuarios las herramientas o drivers para los sistemas operativos utilizados por la Unidad Nacional de Protección y el soporte para su instalación.

2.5.6 Entregar las licencias a nombre de la Unidad Nacional de Proteccion.

2.5.7 Entregar al supervisor del contrato la respectiva remisión del servicio prestado, discriminando los elementos entregados con sus respectivos valores.

2.5.8 Garantizar que la entrega de elementos sea idónea, se encuentren demarcados y cumplan con las normas de seguridad.

2.5.9 Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.

2.5.10 Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF)

2.5.11 Las personas naturales o jurídicas deben garantizar la reserva y confidencialidad de la información suministrada por la Unidad Nacional de Protección, con ocasión del contrato que se genere, ya que la divulgación de la anterior información puede convertirse en una vulnerabilidad que aprovechen los agentes generadores de riesgo para procurar atentados en contra de los beneficiarios. En buena parte las reservas sobre la calidad de las medidas agregan efectividad a la protección; considerando el amplio conocimiento sobre la ubicación de los resguardos y las medidas a entregar los cuales deben reposar en una base de datos controlada por la empresa.

2.5.12 Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional, particularmente con los principios consagrados en el Decreto 1066 de 2015.
2.5.13 Guardar la debida reserva sobre la totalidad de la información relacionada con la población objeto que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato.
2.5.14 Presentar al supervisor del contrato, cuando este lo requiera, informes parciales, así como un informe final a la terminación del contrato donde se plasme el trabajo ejecutado.
2.5.15 Constituir la garantía única exigida por la Entidad.
2.5.16 Las demás que la asigne el supervisor, acorde con la naturaleza del contrato.

2.6 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.

2.6.1 Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2.6.2 Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONTRATISTA.
2.6.3 Adoptar las precauciones necesarias para que los servicios contratados se presten en condiciones aptas y en forma eficiente, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia y la obligación de protección a cargo del Estado.
2.6.4 Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
2.6.5 Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo de objeto del contrato.
2.6.6 Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.
2.6.7 Solicitar la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
2.6.8 Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
2.6.9 Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
2.6.10 Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prorrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
2.6.11 Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2.6.12 Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC.
2.6.13 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
2.6.14 Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato
2.6.15 Suministrar a EL CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.

CAPÍTULO 3

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS)

De acuerdo a lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se procede a indicar y justificar los requisitos habilitantes a nivel jurídico y técnico, así como documentos mediante los cuales se entenderán cumplidos:

3.1 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

3.1.1. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, **la persona jurídica** oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección en el que acredite que su objeto social la permite proveer los productos objeto de ésta contratación.

Si el oferente no presenta con su propuesta el documento solicitado en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al formato contenido en la invitación y será firmada por el representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en la invitación, o sin firma, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

3.1.4. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

3.1.5. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS NATURALES

En caso de ser persona natural, deberá presentar fotocopia de su documento de identificación, junto con el certificado de inscripción emitido por la Cámara de Comercio. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero con domicilio en Colombia, deberán estar acompañadas de los permisos de trabajo, expedidos de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

3.1.6. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso, bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda.

3.1.6.1. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial, sin perjuicio que el proponente se le adjudique un grupo de conformidad a las reglas de este proceso.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

Si por circunstancias del proceso de selección al proponente se le adjudicará más de un grupo, deberá previamente a suscribir el contrato adjuntar autorización hasta por el monto que se vaya a contratar con el proponente, si es necesario.

3.1.6.2. Persona jurídica de naturaleza privada

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL en donde se acredite la siguiente información:

- La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
- En el evento que el contenido de los certificados de existencia y representación legal se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- La fecha de constitución de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.
- El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo establecido en la invitación.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil.**

3.1.6.3. Personas jurídicas de naturaleza pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberá presentar con su oferta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos

administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.
- Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
- La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta que cumple con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil.**

3.1.6.4. Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Para el caso de las personas jurídicas extrajeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta que cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil.**

Las disposiciones, de esta invitación en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

3.1.7. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale. No obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta **se considerará no hábil.**

3.1.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el

cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

1. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, se deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores junto la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.
2. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
3. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.9. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 la Unidad Nacional de Protección hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

3.1.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprenden eventualmente inhabilidades en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

3.1.10. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la

Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

3.1.11. CONSULTA INFRACCIONES - SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional para el efecto.

3.1.12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La propuesta estará acompañada del Compromiso de Transparencia suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el FORMATO – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA señalado en la invitación, así mismo deberá diligenciar el FORMATO – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

✓ FORMATO – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
✓ FORMATO – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
✓ FORMATO-AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD

Si el proponente no incluye el Compromiso de Transparencia o el Compromiso de Confidencialidad, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente de la invitación, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

3.1.13. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO - SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La propuesta deberá contener el Formato de Cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo, conforme a lo consagrado en el presente proceso de contratación, acompañada de la respectiva certificación de la ARL correspondiente.

.

Si el proponente no incluye el Formato, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su

contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente de la invitación, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

Nota: Los oferentes que acrediten ser persona natural y que no cuenten con personal a cargo no están obligados a implementar el SGSST de conformidad con el artículo 2 parágrafo 2 de la Resolución 312 de 2019 y a la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015- Único Reglamento del Sector Trabajo. Dicha condición deberá acreditarse mediante el diligenciamiento del formato establecido por la entidad.

3.2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

3.2.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

3.2.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá aportar certificación original expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, con fecha de expedición no mayor a treinta días anteriores al plazo máximo de presentación de la oferta, a través de la cual la Unidad Nacional de Protección UNP efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario.

3.2.3. INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera “SIIF”, el proponente adjudicatario del presente proceso de contratación diligenciará el documento “Formulario SIIF”, con la información allí requerida.

3.2.4 OFERTA ECONÓMICA

La propuesta debe elaborarse y presentarse por el **SISTEMA DE VALORES UNITARIOS** con base al **FORMATO DE OFERTA ECONOMICA**, con IVA incluido.

El proponente deberá presentar propuesta sobre los precios unitarios con IVA incluido de las unidades de costo señaladas, totalizando el valor ofertado IVA incluido para el efecto deberán diligenciar el valor de la oferta para cada ítem en el Formato de Oferta Económica.

Los valores propuestos no podrán superar los valores techos establecidos en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta.

Los valores techo señalados constituyen presupuestos oficiales de cada ítem, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar los valores techo, ni el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems contenidos, se rechazará la oferta económica

El proponente que oferte dentro de su propuesta **el menor valor total IVA incluido,** será a quien se proceda a verificar la demás documentación de índole jurídica, económica y técnica.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 *"oferta con valor artificialmente bajo"* la UNP requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

3.3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Los siguientes requisitos técnicos exigidos, serán objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada. Para ello, se confirmará que los oferentes hayan entregado toda la información técnica y que ella cumpla con los requisitos señalados en la invitación, y se determinará el cumplimiento o no, de las siguientes exigencias:

3.3.3 ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

El proponente con la presentación de la propuesta acepta la realización de estudios de confiabilidad por parte de los organismos de seguridad del Estado, para el efecto al iniciar el contrato presentará carta de autorización para ello de conformidad con el modelo suministrado por la UNP.

El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas excluyentes estipuladas en el ítem **2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR** de este proceso mediante **la suscripción clara, inequívoca e incondicional de la carta de presentación de la propuesta en donde acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en este estudio**.
La aceptación expresa de las especificaciones técnicas mínimas es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de estas y su oferta será **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación superior o adicional, a la máxima excluyente requerida por la **UNP** deberá ofertarlo subsidiariamente en su propuesta, en un escrito separado a la carta de presentación, este ofrecimiento no será objeto de puntaje; así mismo en el caso que la UNP requiriese un implemento de diferente referencia tendrá que evaluarse comercialmente y en todo caso el precio no podrá ser superior al que estipula el mercado.

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes no podrá obviarse en la presentación de la respectiva oferta, por lo tanto, si la carta de presentación de la propuesta no contiene la clara, inequívoca e incondicional aceptación expresa de las especificaciones técnicas referidas en este estudio, se requerirá al proponente a fin de que lo aclare lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto la entidad. En caso de no hacerlo en el tiempo establecido su oferta será **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.**

3.2.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA AL PROPONENTE

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de contratación, el proponente deberá presentar hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados o actas de liquidación con el sector público o privado, en las que se haga constar el desarrollo de contratos ejecutados con igual o similar al objeto de la presente contratación, en cuantía igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten ser **MIPYMES** deberán acreditar la experiencia de la siguiente manera:

3.2.4.1. EXPERIENCIA SOLICITADA PARA MIPYMES

Cuando el oferente tenga calidad de Mipymes, se le exigirá la siguiente experiencia:

Deberá presentar hasta cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados o actas de liquidación con el sector público o privado, en las que se haga constar el desarrollo de contratos ejecutados con igual o similar al objeto de la presente contratación, en cuantía igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.

Nota x. En cumplimiento del Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

CAPÍTULO 4

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere éste Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2022, y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la UNP y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este Estudio Previo corresponde a la Mínima Cuantía a que se refiere artículo 2 numerales 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta que contenga el precio más bajo, siempre que cumpla los requisitos mínimos habilitantes establecidos por la UNP.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente **con el precio más bajo**, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. (…) 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)*"

- CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, para el presente proceso la Entidad debe facilitar el acceso de las Mipymes en la modalidad de contratación de Mínima Cuantía.

- CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones

del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados

durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso - La UNP tendrá dispuesta una urna en la cual se introducirá un número de balotas equivalente al número de propuestas en situación de empate, una de las cuales, será de color rojo. El Director General, la secretaria general o su delegado accionará la urna y sacará las balotas en el orden de la hora de radicación de las propuestas. La propuesta que saque la balota roja será la adjudicataria.

NOTA No. 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables, toda vez, que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota No. 2. La acreditación de los factores de desempate deberá realizarse de conformidad con el anexo "-aplicación criterios de desempate ley 2069 de 2020".

CAPÍTULO 5

ANÁLISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo", la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, **el cual se encuentra en documento adjunto , "Anexo Análisis del Sector".**

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($69.906.613)** Incluidos IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se encuentra respaldado con el de **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16622 del 9 de MAYO en el rubro A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES**.

El proceso de selección se adjudicará al proponente que presente la mejor oferta; el contratista recibirá como contraprestación el valor total de los servicios requeridos y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta el valor ofertado.

CAPÍTULO 6

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con base en los elementos fácticos del desarrollo de la contratación aquí examinada, los riesgos y la forma de mitigarlos se encuentran consignados en la Matriz de Riegos adjunta.

CAPÍTULO 7

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 FACTOR DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2. por el Decreto 1860 de 2021, la entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, y cuando cumpla con las condiciones exigidas de conformidad con el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el "Capítulo V del Título I – De la Mínima Cuantía" – del Decreto 1082 de 2015 y el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedida por Colombia Compra Eficiente.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

CAPÍTULO 8

ANÁLISIS PARA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRATO

De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, habida cuenta de los riesgos previamente establecidos en el análisis del sector realizado y teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrarse de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.5, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, **LA UNP** es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes" por lo que se contemplan los siguientes amparos:

8.1. CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del contrato, conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, por una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, a partir de la fecha de vigencia de la garantía.

8.2. DE CALIDAD y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES y SERVICIOS SUMINISTRADOS, que cubre a **LA UNP** de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del veinte por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y doce (12) meses más.

CAPÍTULO 9

OTRAS CONDICIONES

9.1 EL PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El plazo del contrato que se suscriba en virtud de este proceso será de 30 días calendarios, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos del presente proceso de selección, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y el lugar de ejecución del contrato será la Oficina Sede Avenida Carrera 63 # 14 – 97 Puente Aranda.

9.3 FORMA DE PAGO

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el valor del contrato se cancelará, un solo pago contra entrega de los elementos, configuración y puesta en funcionamiento el objeto del presente contrato luego de ser verificados los requisitos técnicos conforme a los requerimientos y necesidades de la UNP.

El pago queda subordinado al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad, previa presentación de la factura, a la cual deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por las leyes 80 de 1993 y 789 de 2002 y la certificación bancaria donde deberá hacerse el pago correspondiente.

El documento soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

RETENCIONES. - LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

Los pagos a realizar por parte de la UNP se efectuarán en la Cuenta que se informe.

OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS. - EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de la UNP dentro de los dos (2) días siguientes.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - La UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

9.4 SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del contrato será ejercida por el Jefe de Oficina asesora de Planeación e Información de la UNP o quien designe el ordenador del gasto, con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

La **UNP** podrá contratar personas jurídicas o naturales a través de los contratos de prestación de servicios con el fin de apoyar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico que sea requerido.

La **UNP** no considera conveniente contar con una interventoría externa para el presente proceso, como quiera que las características del contrato a celebrar requieren de un control directo y permanente de la entidad. Adicionalmente, el objeto contractual no comporta complejidad que implique la contratación de personal especializado para la supervisión o interventoría. En la actualidad la **UNP** cuenta con personal competente para ejercer la supervisión.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

El presente estudio se hace previo a la contratación, en Bogotá a los veintidós (22) días del mes de junio de 2022.

ORIGINAL FIRMADO
SAMIR MANUEL BERRIO SCAFF
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
FRANZ ROJAS MONTAÑEZ
Grupo de Gestión de las Tecnologías de la I.
Estructurador Técnico

ORIGINAL FIRMADO
FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES
Grupo de Gestión Contractual
Estructurador Jurídico.

ORIGINAL FIRMADO
LUZ ADRIANA RAMIREZ SERNA
Grupo de Gestión Contractual
Estructurador Jurídico.

ORIGINAL FIRMADO
SHIRLENY AZUERO AGUILAR
Grupo de Gestión Contractual
Estructurador Financiero.

ORIGINAL FIRMADO
JOSE DANIEL MONTENEGRO GUALTEROS
Grupo de Gestión Contractual
Estructurador Financiero.